

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. BRUNO FERRARI GARCIA DE ALBA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL MARON MANZUR, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL LIC. ROBERTO BORGE ANGULO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER DIAZ CARVAJAL, ING. ANDRES FLORENTINO RUIZ MORGILLO Y EL C.P. JOSE MAURICIO GONGORA ESCALANTE, SECRETARIOS DE DESARROLLO ECONOMICO, DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad que nos permita crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".

- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 23 de diciembre de 2011 en el DOF, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME) para el Ejercicio Fiscal 2012, en lo sucesivo denominado "Reglas de Operación del FONDO PyME".

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Conforme a lo previsto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Lic. Bruno Ferrari García de Alba y el Lic. Miguel Marón Manzur, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES", y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 712.131 de fecha 27 de diciembre del 2011, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 5 y 78 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir Convenios de Coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2. Es su interés participar en el presente convenio de coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES" y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Quintana Roo.
- 2.3. Con fundamento en los artículos 78, 90 fracciones I, XVIII, 91 fracciones IX, X y XIII y 92 de la Constitución Política, 1, 2, 3, 8, 16, 19 fracciones II, III y V, 30 fracción VII, 32 fracciones III, VI, VIII y XIII, 33 fracciones I, III, XVI y XVII y 35 fracciones I, II, XIV, XIX, XXXI y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambas legislaciones del Estado de Quintana Roo, el Lic. Roberto Borge Angulo, en su carácter de Gobernador del Estado, el Ing. Francisco Javier Díaz Carvajal, Ing. Andrés Florentino Ruiz Morcillo y el C.P. José Mauricio Góngora Escalante, en su carácter de Secretarios de Desarrollo Económico, de Planeación y Desarrollo Regional, y Hacienda, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- 2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en avenida 22 de Enero número 01, colonia Centro, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, código postal 77000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como los artículos 1, 2, 5, 78, 90 fracciones I, XVIII, 91 fracciones IX, X y XIII; y 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 8, 16, 19 fracciones II, III, V, VI, VIII y XIII, 30 fracción VII, 32 fracciones II, VIII y XIII, 33 fracciones I, III y XVII y 35 fracciones I, II, XIV, XIX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Quintana Roo, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permitan generar más y mejores empleos, más y mejores micro, pequeñas y medianas empresas y más y mejores emprendedores, y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Quintana Roo;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este convenio de coordinación y que es operado por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se deberán considerar en éstas la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- La “SECRETARIA” conviene con el “GOBIERNO DEL ESTADO” en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

Ambas partes establecen que con sujeción a la referida Ley, el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las “MIPYMES”;
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las “MIPYMES”, ante la “SECRETARIA” por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Asimismo, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Quintana Roo.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el “FONDO PyME”, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones que se establecen en las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el “FONDO PyME” tiene como objetivo general: el fomento a la creación, consolidación y competitividad de las “MIPYMES” y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellas que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores “MIPYMES”, y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias “Reglas de Operación del FONDO PyME” y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio de coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2012, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el “FONDO PyME”, realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$80,000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de la “SECRETARIA” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2012 y hasta \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Quintana Roo con sujeción en las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del FONDO PyME”.

La asignación de recursos de la “SECRETARIA” contempla los apoyos del “FONDO PyME” que se destinarán a Programas Nacionales, a través de los cuales se otorgarán recursos al “GOBIERNO DEL ESTADO” que así lo solicite para el apoyo de sus proyectos.

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del “FONDO PyME”, a más tardar el 31 de marzo de 2012, las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del “FONDO PyME” y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la “SECRETARIA” quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para ésta.

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del “FONDO PYME”, ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Adicionalmente, la “SECRETARIA” se compromete a instalar la Ventanilla SPYME en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la Entidad Federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del “GOBIERNO DEL ESTADO”, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité, previsto en las reglas 35 y 36 de las “Reglas de Operación del FONDO PyME” y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Quintana Roo, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de “MIPYMES”, y los demás impactos referidos las reglas 2, 18 y el Anexo K de las “Reglas de Operación del FONDO PyME”.

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del “FONDO PYME”, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este convenio, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la “SECRETARIA”, con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en la regla 11, fracción VII, incisos a), c), d) y e) de las “Reglas de Operación del FONDO PyME”, las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del “FONDO PyME” y de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación del FONDO PyME” y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la “SECRETARIA”, estará sujeto a que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del “FONDO PyME” a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del FONDO PyME”, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2012 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la “SECRETARIA” para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente convenio de coordinación, serán considerados como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las “Reglas de Operación del FONDO PyME” y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el presente ejercicio fiscal, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2012.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado de Quintana Roo, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el “GOBIERNO DEL ESTADO” conviene con la “SECRETARIA” en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las “MIPYMES”.

DECIMA SEXTA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las “MIPYMES”.

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA SEPTIMA.- La “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las “MIPYMES” por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

DECIMA OCTAVA.- La “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al “FONDO PyME” deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y contener la leyenda: “El FONDO PyME es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”;

Adicionalmente, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

DECIMA NOVENA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la “SECRETARIA”, con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003 respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Quintana Roo de la Secretaría de Economía, con domicilio en Edificio Plaza Caracol número 21, Letra A, colonia Centro, Municipio de Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo.

Por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, con fundamento en los artículos 1, 2, 5, 78, 90 fracciones I y XVII, y 92 de la Constitución Política, 1, 2, 3, 4, 8, 14, 16, 19 fracción V, 30 fracción VII y 35 fracciones I, VI, XIV, XXX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, el Gobernador del Estado delega mediante oficio número 00027, de fecha 28 de abril de 2011, la facultad de suscribir los convenios de adhesión e instrumentos que deriven de este Convenio de Coordinación a:

El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con domicilio en Avenida Insurgentes Número 202 esquina Corozal, colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, Municipio de Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo.

La designación que en este convenio de coordinación señala la “SECRETARIA”, se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Quintana Roo.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA PRIMERA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA SEGUNDA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA TERCERA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA QUINTA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima tercera de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2012.

VIGESIMA SEXTA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

VIGESIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"El FONDO PyME es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba.-** Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Roberto Borge Angulo.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Francisco Javier Díaz Carvajal.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **Andrés Florentino Ruiz Morcillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **José Mauricio Góngora Escalante.-** Rúbrica.

RESOLUCION por la que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación suspendidos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Comercio Exterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 26 y 34, fracciones I y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción XI de la Ley de Comercio Exterior; 1, 2, apartado B, fracción XIII, 11, 12, fracciones X, XI y XVI y 25, fracciones II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 11, fracción III, 25, 27 fracción I y 29 del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006, modificado mediante diversos datos a conocer en el mismo órgano informativo el 16 de mayo de 2008 y 24 de diciembre de 2010, los titulares de un programa de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (Programa IMMEX) están obligados a presentar un reporte anual a la Secretaría de Economía, respecto del total de las ventas y de las exportaciones, a más tardar el último día hábil del mes de mayo del año que corresponda;

Que el artículo 29 del Decreto IMMEX establece que la Secretaría de Economía verificará anualmente que las empresas con Programa IMMEX cumplan con lo previsto en el artículo 11, fracción III del mismo Decreto, es decir, verificará que las empresas con Programa IMMEX cuenten con Firma Electrónica Avanzada (FIEL) del Servicio de Administración Tributaria, Registro Federal de Contribuyentes activo y que su domicilio fiscal y los domicilios en los que realizan sus operaciones al amparo del Programa IMMEX, estén inscritos y activos en el Registro Federal de Contribuyentes;

Que cuando el reporte anual no se presente dentro del plazo señalado o no se cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 11, fracción III del Decreto IMMEX, se suspenderá el beneficio de importar temporalmente las mercancías autorizadas en el Programa IMMEX, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones, y

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto IMMEX, la Secretaría de Economía debe publicar en el Diario Oficial de la Federación los nombres de los titulares y números de programas IMMEX suspendidos por la falta de presentación del reporte anual en el plazo mencionado o por incumplimiento a los requisitos establecidos en el mencionado artículo 11, fracción III del mismo Decreto, por lo que se emite la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE DAN A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS TITULARES Y NUMEROS DE PROGRAMAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACION SUSPENDIDOS

ARTICULO PRIMERO.- Se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (Programas IMMEX) suspendidos por la falta de presentación del reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, conforme a lo ordenado en el artículo 25, segundo párrafo y tercer párrafo fracción I del mismo artículo, así como por el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11, fracción III, ambos del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación IMMEX (Decreto IMMEX), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006, modificado mediante diversos datos a conocer en el mismo órgano informativo el 16 de mayo de 2008 y el 24 de diciembre de 2010:

I. Por falta de presentación del reporte anual:

Programa	Número		Nombre del titular
IM	5883	2006	7 CERROS AGRICOLA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	122	2006	ACABADOS LEORLEN, S.A DE C.V
IM	481	2011	ACCESORY CORT MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	206	2011	ACCLAIM AUTO GROUP MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	442	2010	ACEROS PERFILES Y MAQUILAS DE GUADALUPE, S.A. DE C.V.
IM	4232	2006	ACEROS Y LAMINADOS SIGOSA, S.A. DE C.V.
IM	383	2011	ACUAGRANJAS DOS LAGOS, S.A. DE C.V.
IM	85	2010	AGRICOLA ALECO, S.P.R. DE R.L.
IM	777	2008	AGRICOLA ALFA BITA, S.A. DE C.V.
IM	651	2011	AGRICOLA FAADER, S.P.R. DE R.L.

IM	691	2008	AGRICOLA SOLYMAR, S.A. DE C.V.
IM	2570	2006	AGRICOLA TERRA SANTA, S.A. DE C.V.
IM	35	2008	AGROEXPORTACIONES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	242	2010	AGROPECUARIA ROSA, S.A. DE C.V.
IM	242	2011	AGROPECUARIOS TOM, S.A. DE C.V.
IM	273	2011	AGUACATES LA BONANZA, S.A. DE C.V.
IM	228	2010	AGVI GLOBAL SUPPLY SOLUTIONS, S.C.
IM	343	2010	AIO SERVICES, S.A. DE C.V.
IM	682	2009	ALCOHOLERA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V.
IM	219	2006	ALESSANDRINI R S, S.A. DE C.V.
IM	8	2006	ALIMENTOS AGRICOLAS Y NATURALES, S.A. DE C.V.
IM	51	2006	ALKEMIN, S. DE R.L. DE C.V.
IM	566	2011	ALL ABOUT SPORTS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	648	2011	ALMACENAJE Y ABASTECEDORA DEL NORESTE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	650	2008	ALTA MODA TEXTIL LEPES, S.A. DE C.V.
IM	267	2011	ALTAVISTA PLASTICOS, S.A. DE C.V.
IM	259	2006	ALUXUS 21, S.A. DE C.V.
IM	482	2007	AM TODD CITRUS SPECIALTIES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	421	2010	AMADEOS, S.A. DE C.V.
IM	523	2010	AMERICAN FASTENERS OF MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2522	2006	ART LEATHER DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2555	2006	ARTLUX, S.A. DE C.V.
IM	5447	2006	ASTILLEROS BENDER, S. DE R.L. DE C.V.
IM	583	2011	AUSSIE MEX, S.A. DE C.V.
IM	176	2010	AUTO ELECTRICO NH, S. DE R.L. DE C.V.
IM	133	2006	AUTO MADERAS, S.A. DE C.V.
IM	50	2011	AUTOCOMPACTOS VALLEJO, S.A. DE C.V.
IM	4720	2006	AWECO DE MEXICO, S. EN C. DE C.V.
IM	4959	2006	BAJA MILLWORKS S.A. DE C.V.
IM	3629	2006	BAJA PRECISION CUTTING TOOLS, S.A. DE C.V.
IM	584	2010	BAJA PREMIUM FRESH, S.A. DE C.V.
IM	596	2010	BAJA REAGENTS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	349	2006	BAJA RESOURCES, S.A. DE C.V.
IM	84	2010	BALLISTIC PROTECTION, S.A. DE C.V.
IM	378	2011	BESTEE ARE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	307	2011	BEVIDASA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	135	2011	BOLSAS Y MALETAS DE ENSENADA, S.A. DE C.V.
IM	165	2011	BOTAS Y BOTINES DON VITO, S.A. DE C.V.
IM	341	2006	BOTEMEX, S.A. DE C.V.
IM	10	2010	BRALEY MARMOLES Y GRANITOS, S.A. DE C.V.
IM	52	2009	CADERS, S.A. DE C.V.
IM	3641	2006	CALCETAS AEROBICAS, S.A. DE C.V.
IM	35	2011	CALVERT MCBRIDE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5613	2006	CAMMERZELL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2718	2006	CANVAS SPECIALTY DE LAS AMERICAS, S.A. DE C.V.
IM	205	2009	CAPTURE, S.A. DE C.V.
IM	4313	2006	CARROLL'S GROUP, S.A. DE C.V.
IM	589	2011	CASALS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	549	2009	CASTA DESARROLLO AGRICOLA, S.A. DE C.V.
IM	45	2009	CATAFORESIS, S.A. DE C.V.
IM	4278	2006	CEDINOR, S.A. DE C.V.
IM	116	2011	CELERYX CORP, S. DE R.L DE C.V.
IM	5604	2006	CENTRO INDUSTRIAL MAQUILADOR DE ACERO, S.A. DE C.V.
IM	2	2011	CERAMICA VENETTIA, S.A. DE C.V.
IM	1	2011	CEROSA, S.A. DE C.V.

IM	263	2009	CH PRODUCE, S.P.R. DE R.L.
IM	2648	2006	CHIHUAHUA DOWEL CO., S.A. DE C.V.
IM	295	2008	CIA. NACIONAL DE HERRAJES ELECTRICOS, S.A. DE C.V.
IM	391	2009	CINCO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
IM	166	2009	CNC ENGINEERING, S.A. DE C.V.
IM	2711	2006	COMAU PICO PITEX, S. DE R.L. DE C.V.
IM	582	2011	COMERCIALIZADORA LEEOCTA, S.A. DE C.V.
IM	115	2011	COMERCIALIZADORA DE VINOS Y LICORES MARQUEZ DE VALENCIA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	555	2011	COMERCIALIZADORA HIMEXSA, S.A. DE C.V.
IM	3	2010	COMERCIALIZADORA NACIONAL Y DEL EXTERIOR S.A. DE C.V.
IM	101	2008	COMERCIALIZADORA VENTAMEX, S.A. DE C.V.
IM	489	2011	COMPANÍA AGRICOLA NOCHISTONGO, S.A. DE C.V.
IM	161	2011	COMPLEJO INDUSTRIAL ESTRADA S.A. DE C.V.
IM	150	2010	CONFECIONES MEXYACO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	436	2006	CONFECIONES Y DISEÑOS TEXTILES DE YUCATAN, S.A. DE C.V.
IM	364	2011	CONGELADORA ANAHUAC, S.A. DE C.V.
IM	2634	2006	CONGELADORA BONFIL, S.P.R. DE R.L.
IM	2643	2006	CONSERVAS LA COSTEÑA, S.A. DE C.V.
IM	149	2008	CONSOLIDATED SEWING INDUSTRIES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	56	2011	CONSORCIO COMERCIAL DE LA PEÑA, S.A. DE C.V.
IM	127	2011	COPECE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	291	2011	COPLA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	5599	2006	CORPORATIVO AGRICOLA SM DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	452	2011	CORPORATIVO INDUSTRIAL MAR DE CORTEZ, S.A. DE C.V.
IM	389	2007	COUPLED PRODUCTS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	4745	2006	CRH MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	463	2006	CRISTALES FINOS, S.A. DE C.V.
IM	16	2011	CUBIERTAS LAS AMERICAS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2727	2006	CW TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	141	2011	CYS AGRICOLA DE COLIMA, S.P.R. DE R.L.
IM	242	2009	D&A INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
IM	293	2009	DAEWOO INTERNATIONAL MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	644	2007	DAIJOZA AGROPECUARIA, S.A. DE C.V.
IM	657	2006	DANSKIN ASSEMBLIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	500	2007	DBL LEATHERS, S.A. DE C.V.
IM	517	2010	DERIVADOS METALICOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.
IM	649	2009	DESARROLLO AGROPECUARIO ALVA, S.P.R. DE R.L.
IM	745	2006	DESERT'S FARM THE RIVER, S.A. DE C.V.
IM	5622	2006	DESTILADORA LOS MAGOS, S.A. DE C.V.
IM	5260	2006	DIBEANE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	692	2006	DIFLOR, S.A. DE C.V.
IM	203	2011	DILIVIAJES, S.A. DE C.V.
IM	571	2009	DIPLASTICA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	237	2009	DIPRODERMA NATURSINT, S.A. DE C.V.
IM	741	2006	DISEÑO EN PIEDRA, S.A. DE C.V.
IM	686	2006	DISEÑOS FORTUNA, S.A. DE C.V.
IM	349	2010	DISTRIBUCIONES PLASTICAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IM	296	2011	DISTRIBUIDOR REGIONMONTANO PARA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.
IM	367	2010	DISTRIBUIDORA ARGO DEL VALLE, S.A. DE C.V.
IM	4237	2006	DODUCO MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	480	2011	DONYANG LITHO PREPRINTING, S.A. DE C.V.
IM	508	2011	DORALMEX, S.A. DE C.V.
IM	717	2006	DOULTON DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2759	2006	DRESSER DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	443	2009	DULCERIA LA PALOMA, S.A. DE C.V.

IM	5199	2006	E MANUFACTURING CONSULTING, S.A. DE C.V.
IM	459	2011	ECCMA WIRE INDUSTRY, S.A. DE C.V.
IM	519	2007	ECOREC TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.
IM	707	2007	ECUA PLASTICS INDUSTRIES DE MEXICO, S.A DE C.V.
IM	284	2011	ELABORADORA Y PROCESADORA DE PRODUCTOS DE AGAVE Y SUS DERIVADOS DON RAMON, S.A. DE C.V.
IM	386	2010	ELECTROMECANICOS POTENCIA ALTA, S.A. DE C.V.
IM	5817	2006	ELECTRONICOS ANIMADOS, S.A. DE C.V.
IM	764	2006	EMPACADORA AGRICOLA CAMPOMEX, S.A. DE C.V.
IM	99	2011	EMPACADORA DE CARBON DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. M.I.
IM	485	2008	EMPRESA MEXICANA ORGANIZADORA DE SERVICIOS LOGISTICOS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	347	2010	ENSIS PRODUCTOS INTELIGENTES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	507	2008	ENTERR ENTERPRISES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	884	2006	EPIC TECHNOLOGIES DE JUAREZ, S. DE R.L. DE C.V.
IM	565	2008	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO YET, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2823	2006	EQUIPO DE PLANTA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	610	2007	ESTRUCTURAS Y MONTAJES ALFA, S.A. DE C.V.
IM	619	2011	ESTUDIOS MEXICANOS TELEMUNDO, S.A. DE C.V.
IM	502	2011	EXPORTADORA LOS CUATES, S. DE P.R. DE R.L.
IM	515	2011	FABRICA DE BROCHAS PERFECT, S.A. DE C.V.
IM	272	2011	FABRICA DE MEZCAL DEL AMIGO, S.A. DE C.V.
IM	3787	2006	FABRICA DE MUEBLES SIRENY, S.A. DE C.V.
IM	392	2010	FABRICANTE Y COMERCIALIZADORA BETA, S.A. DE C.V.
IM	520	2010	FACTORY LIQUIDATORS S.A. DE C.V.
IM	456	2011	FENO RESINAS, S.A. DE C.V.
IM	547	2011	FH TECNOLOGIA, S. DE R.L. M.I.
IM	4775	2006	FIBERCON DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	510	2007	FICO FURNITURE INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
IM	557	2011	FILM PACK, S.A. DE C.V.
IM	1	2010	FLEXITEK DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	614	2011	FORBO SIEGLING, S.A. DE C.V.
IM	350	2010	FORMAS METALICAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
IM	978	2006	FQC, S.A. DE C.V.
IM	704	2008	FRACSA ALLOYS, S.A. DE C.V.
IM	548	2011	FRAZIER INDUSTRIAL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	331	2009	FRUTAS CASAS, S.A. DE C.V.
IM	394	2010	FRUTOS CON SABOR A MEXICO, S. P.R. DE R.L.
IM	929	2006	FULL FINISHING, S.A. DE C.V.
IM	1007	2006	GARFIELD ALLOYS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	439	2011	GARTINTECH, S.A. DE C.V.
IM	5020	2006	GASODUCTOS Y ESTRUCTURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IM	5834	2006	GAYA VAI-MEX, S.A. DE C.V.
IM	4383	2006	GE DRIVES AMERICA, S.A. DE C.V.
IM	68	2011	GEMAA AGROPECUARIA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
IM	525	2011	GERTIMA, S.A. DE C.V.
IM	483	2009	GEXPRO MEXICO, S. DE R.L DE C.V.
IM	628	2010	GGN MONTEGRANDE, S.P.R. DE R.L.
IM	413	2011	GHJ BAJA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	1023	2006	GILDAN, S. DE R.L. DE C.V.
IM	475	2011	GLOVAM EXCELLENCE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	512	2010	GNPACK DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	490	2011	GOMINSA EXPORT, S.A. DE C.V.
IM	482	2008	GONTEJ MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	1010	2006	GRUPO AGRICOLA TRITON, S. DE R.L. DE C.V.
IM	158	2011	GRUPO AGROINDUSTRIAL QUERENCIA, S.A. DE C.V.

IM	3799	2006	GRUPO DILAVI, S.A. DE C.V.
IM	462	2008	GRUPO GRAFICO ARENAL, S.A. DE C.V.
IM	535	2007	GRUPO HERES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	316	2010	GRUPO IMPORTADOR ESPANOLA, S.A. DE C.V.
IM	542	2011	GRUPO INDUSTRIAL DE EXTRACCION MINERAL, S.A. DE C.V.
IM	9	2011	GRUPO INDUSTRIAL TEQUILERO DE LOS ALTOS DE JALISCO, S.A. DE C.V.
IM	98	2011	GRUPO INDUSTRIAL ZAPATERO YANSEM, S.A. DE C.V.
IM	314	2010	GRUPO MINERO LEECTA JCMG, S.A. DE C.V.
IM	433	2011	GS MEX, S.A. DE C.V.
IM	109	2011	H&G STEEL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	48	2011	HEMAN MANUFACTURING, S.A. DE C.V.
IM	568	2010	HERMAR DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.
IM	4296	2006	HERRAMIENTAS DE MANO EL CUERVO, S.A. DE C.V.
IM	197	2011	HI SPEED MACHINING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	182	2011	HIDRAULICA AVANZADA, S.A. DE C.V.
IM	351	2011	HUA LIAN MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	450	2011	IDEAS INTERNATIONAL DESIGN EMBROIDERY AND SEWING, S.A. DE C.V.
IM	52	2011	ILAS MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	93	2011	IMPO/EXPO FRANGOQUE, S.A. DE C.V.
IM	410	2011	IMPORTADORA Y EXPORTADORA EL AGAVE AZUL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	1298	2006	IN PACK, S.A. DE C.V.
IM	439	2010	INDUSTRIA DE PLASTICOS DELQUIN, S.A. DE C.V.
IM	1222	2006	INDUSTRIAL FESCO, S.A. DE C.V.
IM	5507	2006	INDUSTRIAL LOS ROBLES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
IM	4440	2006	INDUSTRIAL QUIMICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	1185	2006	INDUSTRIALIZADORA DE AGAVE SAN ISIDRO, S.A. DE C.V.
IM	621	2011	INDUSTRIALIZADORA RICTUS, S.A. DE C.V.
IM	368	2011	INDUSTRIAS CLORO ALCALI, S.A. DE C.V.
IM	382	2007	INDUSTRIAS DUSTA, S.A. DE C.V.
IM	612	2010	INDUSTRIAS GOLDEN, S.A. DE C.V.
IM	5839	2006	INDUSTRIAS INTERNACIONALES DE SAN PEDRO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	236	2010	INDUSTRIAS TIM, S.A. DE C.V.
IM	520	2007	INFOSYS TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	6503	2006	INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS, S.A.
IM	88	2008	INGETEM, S.A. DE C.V.
IM	107	2010	INJECTION PROCESS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	207	2011	INNOVACION TECNOLOGICA MINERA, S.A. DE C.V.
IM	208	2011	INNOVATIVE DE MEXICO RLS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	357	2009	INNOVATIVE PLASTICS, S.A. DE C.V.
IM	430	2010	INSTEEL PANELMEX, S.A. DE C.V.
IM	1323	2006	INTEGRA SIC, S.A. DE C.V.
IM	476	2010	INTEGRADORA GOLDEN VALLEY BERRY, S.A. DE C.V.
IM	5940	2006	INTERALUM, S.A. DE C.V.
IM	1290	2006	INTERFRUT, S.A. DE C.V.
IM	2979	2006	INTERLATIN MANUFACTURA Y DISEÑO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	746	2008	INTERMEC SERVICES, S.A. DE C.V.
IM	1301	2006	INTERNACIONAL DE PLASTICOS Y ENVASES, S.A. DE C.V.
IM	2971	2006	INTERNATIONAL LABOR, S.A. DE C.V.
IM	5676	2006	INTERNATIONAL PACKAGING SOLUTIONS DE BAJA CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	413	2009	INVERNADEROS LECE, S. DE R.L.
IM	1263	2006	INYECCION MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	799	2008	INYECTOR, S.A. DE C.V.
IM	657	2009	ITEKNIA EQUIPAMIENTO, S.A. DE C.V.

IM	605	2008	J & J MAQUINADOS DE REYNOSA, S.A. DE C.V.
IM	656	2008	J INDUSTRIAL REPAIRS, S.A. DE C.V.
IM	673	2011	J&R POLISH INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	5509	2006	JAIBA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
IM	1375	2006	JC UNIFORMES INC, S.A. DE C.V.
IM	564	2009	JE FURNITURE, S.A. DE C.V.
IM	346	2011	JOHNSON CONTROLS MEXICO BE, S.A. DE C.V.
IM	4450	2006	JOIST ESTRUCTURAS, S.A. DE C.V.
IM	597	2011	JOVIPA, S.A. DE C.V.
IM	446	2007	JUEGOS DIVERTIDOS, S.A. DE C.V.
IM	1374	2006	JUGOMEX, S.A. DE C.V.
IM	3029	2006	JUGOS DEL VALLE, S.A.B. DE C.V.
IM	499	2008	KINO GREENHOUSES, S.A. DE C.V.
IM	441	2007	KUSH FURNITURE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5931	2006	LA MESA DE CORTES, S.A. DE C.V.
IM	572	2011	LABORATORIOS VETERINARIOS LAVET, S.A. DE C.V.
IM	1417	2006	LAMINADOS DELMEX, S.A. DE C.V.
IM	1455	2006	LAVEX TEXTIL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
IM	45	2010	LEBSSA, S.A. DE C.V.
IM	27	2011	LINDAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	36	2010	LOGISTICA Y CONSTRUCCION INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	436	2008	LONAS LORENZO, S.A. DE C.V.
IM	623	2008	LOTI TRANSPORTES Y LOGISTICS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	5512	2006	LYM DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	249	2007	LZ INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	3077	2006	M & G TEXTILES, S.A. DE C.V.
IM	37	2011	MADERAS Y DERIVADOS PERVILL, S.A. DE C.V.
IM	494	2010	MANCILLA GRUPO, S.A. DE C.V.
IM	118	2011	MANGOS SAN ANDRES, S.A. DE C.V.
IM	120	2010	MANUFACTURAS DEL CAMPO, S.A. DE C.V.
IM	518	2010	MANUFACTURAS INTEGRALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	608	2011	MANUFACTURAS METALICAS Y ACERO DE TAMAULIPAS. S. DE R.L. DE C.V.
IM	495	2008	MANUFACTURAS YOYOS, S.A. DE C.V.
IM	5080	2006	MAQUILADORA ARTESANAL YUCATECA, S.A. DE C.V.
IM	1646	2006	MAQUILADORA DE PROTESIS DENTALES, S.A. DE C.V.
IM	269	2010	MAQUILADORA ITALMEX, S.A. DE C.V.
IM	1662	2006	MAQUILAS ROSALES GIGEDO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	1710	2006	MAQUILAS ZULY, S.A. DE C.V.
IM	3124	2006	MAQUINADOS LIBRA, S.A. DE C.V.
IM	677	2011	MAQUINARIA Y EQUIPOS JLBL, S.A. DE C.V.
IM	492	2011	MATBROW INTERNATIONAL SEWING, S.A. DE C.V.
IM	105	2010	MATERIAL RECYCLING DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	688	2009	MATERIALES MACALSA, S.A.
IM	3184	2006	MEGA TOP, S.A. DE C.V.
IM	406	2011	MEGO AFEK, S.A. DE C.V.
IM	449	2011	METAGRI, S.A. DE C.V.
IM	435	2009	METALICO INDUSTRIALES TRANSFORMADOS, S.A. DE C.V.
IM	179	2008	MEXALIANZA DE MANUFACTURAS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	3122	2006	MEXIALOE LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
IM	316	2007	MEXICAN AVOCADOS, S.A. DE C.V.
IM	271	2007	MEXICAN BOOTS, S.A. DE C.V.
IM	739	2008	MEXICO GLOBAL COSMETICOS, S.A. DE C.V.
IM	137	2011	MEXREP, S.C.
IM	126	2010	MGA LOGISTICS SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	42	2011	MILAKAYO LOS COYOTES PRODUCE TEOTLAKUALI, S.C. DE R.L. DE C.V.

IM	3169	2006	MINERA PITALLA DE PLATA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	317	2011	MINERALES Y TRITURADOS COLOSO, S.A. DE C.V.
IM	4498	2006	MOLD EQUIPMENT MANUFACTURERS, S.A. DE C.V.
IM	5709	2006	MOLDUPINO, S.A. DE C.V.
IM	3170	2006	MOLDURAS PONDEROSA DE PARRAL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	639	2011	MR. GAMING DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	341	2011	MUEBLES DE FESTE ESPAÑOLES, S.A. DE C.V.
IM	204	2011	MULTI PLASTIC, S.A. DE C.V.
IM	586	2008	MULTIELAST, S.A. DE C.V.
IM	196	2011	MUNDOSHOP.ORG, S.A. DE C.V.
IM	1709	2006	MUZQUIZ WESTERN OUTFITTER, S.A. DE C.V.
IM	1731	2006	NAJI J NAIM, S.A. DE C.V.
IM	4532	2006	NATIONAL CORSET SUPPLY HOUSE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	469	2011	NEU MINERALS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	605	2010	NOVELTY HOME TEXTILES, S.A. DE C.V.
IM	259	2011	NSGT REYNOSA, S.A. DE C.V.
IM	1758	2006	NUTRESA, S.A. DE C.V.
IM	1747	2006	NYLON NET COMPANY, S. DE R.L. DE C.V.
IM	235	2008	OK-GO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5109	2006	OLIVARERA ITALO-MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	142	2007	OPERADORA DE CARGA MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	1767	2006	ORTHOMED INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	1762	2006	ORTODONCIA DISEÑO PRODUCCION, S.A. DE C.V.
IM	301	2011	ORTUS PLASTICS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	754	2008	OUTSOURCE SOLUTIONS SUBASSEMBLIES, S.A. DE C.V.
IM	576	2010	OUTSPAN MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	135	2010	PACIFIC COMPONENTS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	4595	2006	PACIFIC VALUE, S. DE P.R. DE R.L.
IM	3999	2006	PCE MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	674	2011	PDR PLASTICOS DE RECICLAJE, S.A. DE C.V.
IM	4863	2006	PEACHLEAF DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	236	2011	PENZERT, S.A. DE C.V.
IM	282	2009	PERFORMANCÉ CONTAINERS AND SUPPLY, S.A. DE C.V.
IM	556	2011	PESQUERA ALI, S.A. DE C.V.
IM	303	2009	PESQUERA LAS ANIMAS, S.A. DE C.V.
IM	522	2011	PIELES ATLANTICO, S.A. DE C.V.
IM	1970	2006	PINELLI UNIVERSAL TKT, S. DE R.L. DE C.V.
IM	229	2011	PLANTAS MEXICANAS DE EXPORTACION GT, S.A. DE C.V.
IM	91	2011	PLASTICOS INDUSTRIALES DE SALTILLO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	490	2009	PLASTICOS INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	1794	2006	PLASTICOS Y ALAMBRES, S.A. DE C.V.
IM	566	2010	PLAYERAS Y CAMISAS, S.A. DE C.V.
IM	386	2011	PMC COMPONENTS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	221	2010	PRENDAS AM SPORT LINE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	451	2011	PRIME HARVEST, S.A. DE C.V.
IM	89	2011	PRO ART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	260	2009	PROCESOS Y SERVICIOS ENCINAS, S.A. DE C.V.
IM	1939	2006	PRODEPLAST, S.A. DE C.V.
IM	583	2009	PRODUCTORA AGRICOLA ELMA, S.A. DE C.V.
IM	209	2011	PRODUCTORES DE MAGUEY Y MEZCAL LOS TRES REYES, S.P.R DE R.L.
IM	21	2011	PRODUCTORES LOS CONSTANTINOS DEL VALLE DE CRISTO REY, S.P.R. DE R.I.

IM	94	2008	PRODUCTORES MARINOS DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.
IM	3241	2006	PRODUCTOS DUAGUI, S.A. DE C.V.
IM	1851	2006	PRODUCTOS HOLA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
IM	1853	2006	PRODUCTOS INFANTILES CENTURY, S. DE R.L. DE C.V.
IM	521	2010	PRODUCTOS MILKEN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	509	2011	PRODUCTOS PLASTICOS DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	4047	2006	PRODUCTOS TANIART, S.A. DE C.V.
IM	484	2008	PROLIME, S.A. DE C.V.
IM	1893	2006	PROMESA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	3248	2006	PRYM FASHION MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	5123	2006	PSMP DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	148	2009	PYRAMID PLASTICS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	3252	2006	PY TSA INDUSTRIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	317	2009	QUALMEX PRODUCTOS, S.A. DE C.V.
IM	119	2009	QUIMICA AGRONOMICA DE MEXICO, S. DE R.L. M.I.
IM	5382	2006	QUINTANA DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.
IM	79	2011	RASCHIG JAEGER TECHNOLOGIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	423	2010	RCO MOTORS, S.A. DE C.V.
IM	485	2011	RECICLA AMBIENTE, S.A. DE C.V.
IM	107	2011	RECICLADORA OMEGA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	446	2010	RECICLADORA SIDERURGICA DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
IM	534	2011	RECICLADOS Y RESIDUOS DEL CENTRO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	141	2010	RECIDEL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	428	2011	RECOLECCION DE MATERIALES Y OTROS PRODUCTOS, S.A. DE C.V.
IM	182	2010	REPLAX DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IM	313	2011	REPLICAS Y CAMUFLAJES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	4599	2006	RHINO BASEBALL BATS, S.A. DE C.V.
IM	280	2009	RIERA PASCUAL MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	24	2011	ROADTEK, S.A. DE C.V.
IM	3315	2006	ROI CASTINGS, S.A. DE C.V.
IM	106	2009	SACOS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
IM	2127	2006	SALINAS INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	62	2011	SAT BUSINESS TRAVEL, S.A. DE C.V.
IM	222	2011	SAVOURA MEXIQUE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	216	2011	SCHOOLMART, S.A. DE C.V.
IM	5882	2006	SCOTT & FYFE, S.A. DE C.V.
IM	387	2011	SEI MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2140	2006	SELECCIONADORA DE LEGUMBRES RODRIGUEZ, S. DE R.L. DE C.V.
IM	666	2009	SEMILLAS INFANTE, S.A. DE C.V.
IM	5405	2006	SENSUS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	545	2011	SER GAS DE SANTA MARIA, S.A. DE C.V.
IM	62	2008	SERVICIOS INDUSTRIALES EN REFRIGERACION, S.A. DE C.V.
IM	662	2011	SERVICIOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
IM	133	2007	SHANGAI INTERNACIONAL DE SINALOA, S.A. DE C.V.
IM	2184	2006	SHANGHAI PLASTICS INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
IM	4636	2006	SIERRA POWDER COATING, S.A. DE C.V.
IM	4103	2006	SIS LOGISTICS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	653	2011	SOCIEDAD CONSULTORA Y DE SERVICIOS DE INGENIEROS EN LA AGRICULTURA, S.A. DE C.V.
IM	4868	2006	SOCIEDAD DE PROD. RURAL DE R.L. "EL DUERO DE ZAMORA"
IM	665	2008	SOLUCIONES MEDICAS MANUFACTURA, S.A. DE C.V.
IM	353	2009	SPC MANUFACTURAS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

IM	95	2007	STEEL LIGHTING, S.A. DE C.V.
IM	617	2007	STEELINE ADVANCE TECHNOLOGIES MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2108	2006	STERLING FOUR MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	781	2008	STUDIOS DE LA PLAYA, S.A. DE C.V.
IM	3423	2006	SUKARNE, S.A. DE C.V.
IM	514	2009	SUN CITY SYSTEMS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	369	2010	SUN VIEW FOODS, S.A. DE C.V.
IM	703	2009	SUPPLY CHAIN MANAGEMENT INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	5167	2006	TANQUES ESPECIALIZADOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
IM	2247	2006	TECA2E, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2358	2006	TECATE TRANSFORMER, S.A. DE C.V.
IM	4156	2006	TECHNOLOGY AND INDUSTRIAL SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	679	2011	TECNOLOGIA PESQUERA AVANZADA DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.
IM	70	2011	TEJIDOS BRENDA, S.A. DE C.V.
IM	5891	2006	TEKNIK, S.A. DE C.V.
IM	304	2011	TEQUILA REVOLUCION, S.A.P.I. DE C.V.
IM	474	2011	TEQUILERA LAS JUNTAS, S.A. DE C.V.
IM	634	2011	TH LLANTAS Y DERIVADOS DE SONORA, S.A. DE C.V.
IM	349	2009	THE WORLD RECYCLING, S. DE R.L.
IM	2357	2006	TIGER TECHNOLOGY NORTH AMERICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	273	2010	TJ FRAMES & MOLDINGS, S.A. DE C.V.
IM	371	2010	TMR ALL METAL RECYCLING, S.A. DE C.V.
IM	4168	2006	TOA MANUFACTURING DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2321	2006	TOMKINS POLY BELT MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	398	2007	TOTAL VISION DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IM	230	2011	TRACTO BULL STORE, S.A. DE C.V.
IM	76	2011	TRADING SPECIALTIES, S.A. DE C.V.
IM	231	2011	TRANSFORMACIONES METALICAS TB, S.A. DE C.V.
IM	539	2011	TRICORBRAUN, S. DE R.L. DE C.V.
IM	616	2011	TRIGO SELECT PREFABRICADOS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	90	2011	TUFF MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	22	2010	TURBINE MACHINING INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
IM	575	2011	UNIFORMES DE PIEDRAS NEGRAS, S.A. DE C.V.
IM	4686	2006	UNLIMITED FURNITURE, S.A. DE C.V.
IM	5185	2006	UPS SCS MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	5186	2006	US UNI DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	4692	2006	VARILLA-CO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	217	2011	VEAJE, S.A. DE C.V.
IM	450	2007	VETERINARIA RAMIREZ, S.A. DE C.V.
IM	202	2011	VIAJES MEXICO CON AMISTAD, S.A. DE C.V.
IM	81	2010	VICTRON DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	400	2011	VITRO PACKAGING DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	478	2008	VIVA GARMENT, S.A. DE C.V.
IM	526	2009	VLS TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	114	2008	WATLOW DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	5770	2006	WEBB & REED DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	664	2007	WELSPUN MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	4707	2006	WOOD SPECIALITIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	402	2011	WORLDWIDE RECYCLING, S.A. DE C.V.
IM	568	2011	ZAICEL, S.A. DE C.V.
IM	328	2010	ZAMEK, S.A. DE C.V.
IM	409	2011	ZHONG LIAN MINERAL RESOURCES, S.A. DE C.V.
IM	542	2008	ZIP TOP, S.A. DE C.V.

II. Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11, fracción III del Decreto IMMEX:

Programa	Número		Nombre del titular
IM	506	2007	ACORD HOLDINGS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	279	2008	AGAVACEAS DE LA LAGUNA, S.A DE C.V.
IM	196	2006	AGRICOLA PAUHER, S.A. DE C.V.
IM	39	2006	ARTICULOS PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA, S.A. DE C.V.
IM	117	2007	BAJA METAL SHREDDER, S. DE R.L. DE C.V.
IM	3348	2006	BLANKING, S.A. DE C.V.
IM	2604	2006	BLOCK MEDICAL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	4954	2006	BRINCA BRINCA, S.A. DE C.V.
IM	380	2006	CANATEX, S.A. DE C.V.
IM	28	2010	CARMEN RVC ENTERPRISE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	166	2011	CASA LAVREO, S.A. DE C.V.
IM	2683	2006	COGNIS MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	4274	2006	COMERCIALIZADORA DAMON, S.A. DE C.V.
IM	2621	2006	COMERCIALIZADORA Y AFINADORA METALURGICA, S.A. DE C.V.
IM	1656	2006	COMPAÑIA MANUFACTURERA DE PLASTICOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
IM	546	2010	CORPORATIVO GRUPO BORO, S.A. DE C.V.
IM	599	2006	CROMO RAVE DE MONTERREY, S. DE R.L. DE C.V.
IM	351	2007	DESTILADORA DEL PAPALOAPAN, S.A. DE C.V.
IM	639	2009	DESTILADORA DEL VALLE, S.A. DE C.V.
IM	86	2010	DIE TRIM DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	339	2010	DISEÑO DE MUEBLES ANFFER, S.A. DE C.V.
IM	462	2007	DISEÑO MAQUINADOS Y MANUFACTURAS, S. DE R.L. M.I.
IM	874	2006	EDSCHA ROOF SYSTEMS MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	4763	2006	ELECTAB, S.A. DE C.V.
IM	4337	2006	ELECTRONICA DIMEX, S.A. DE C.V.
IM	639	2007	EMERSON NETWORK POWER EMBEDDED COMPUTING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5278	2006	ENVASES TERMOPLASTICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	847	2006	EXPOGRANOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.
IM	634	2009	FABRICACION DE PRODUCTOS DE MATAMOROS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	92	2010	FABRICACIONES ESPECIALES TUBACERO, S.A. DE C.V.
IM	453	2011	FGDN PLASTICS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	948	2006	FILTRONA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	908	2006	FILTROS BALDWIN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	579	2011	GRANDE MINERALS AND RESOURCES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	708	2008	GRUPO CUADRO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	5041	2006	HANA LABEL MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	161	2010	HIGIENE + SALUD, S.A. DE C.V.
IM	1149	2006	HORTALIZAS MADELOS, S.A. DE C.V.
IM	130	2010	INDUSTRIAL DE METALES MILBANK, S. DE R.L. DE C.V.
IM	1249	2006	INDUSTRIAS KESSLER, S.A. DE C.V.
IM	1257	2006	INDUSTRIAS MCM, S.A. DE C.V.
IM	1284	2006	INDUSTRIAS NAVIDEÑAS, S.A. DE C.V.
IM	4418	2006	INMOBILIARIA Y ARRENDADORA BUENAVENTURA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	15	2008	INTERNATIONAL LEGWEAR GROUP DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	3012	2006	J&D PRODUCE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	206	2010	JR ACABADOS EN PIEDRA, S.A. DE C.V.
IM	300	2011	JUST AUTO INSURANCE, S.A. DE C.V.
IM	482	2009	K LASER TECHNOLOGY MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	1428	2006	LAWSON MAQUILADORA, S. DE R.L. DE C. V.
IM	426	2011	LEFKADA, S.A. DE C.V.
IM	490	2007	LOGYX ALMACENADORA, S.A. DE C.V.
IM	675	2009	LUCCA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

IM	5854	2006	MAKO LEADER, S.A. DE C.V.
IM	5516	2006	MANUFACTURERA DE BOTAS EL AUSENTE, S.A. DE C.V.
IM	255	2009	MANUFACTURERA MORGAN CREEK, S.A. DE C.V.
IM	602	2008	MAQUILA Y EMPAQUE MUNDIAL, S.A. DE C.V.
IM	573	2009	MENDOZA AND BONE TOOL & DIE, S.A. DE C.V.
IM	296	2007	METAL MART, S.A. DE C.V.
IM	4528	2006	MEX US DIE CASTING, S.A. DE C.V.
IM	4831	2006	MIDEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	1504	2006	MILLER CURTAINS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	140	2011	MINERA LA RUSIA, S.A. DE C.V.
IM	1708	2006	MINERA WILLIAM, S.A. DE C.V.
IM	1626	2006	MINERALES METALICOS DEL NORTE, S.A.
IM	240	2007	MUEBLES Y MAS, S. DE R.L.
IM	484	2009	ONERIS, S.A. DE C.V.
IM	365	2011	ORO ANGELUS, S.A. DE C.V.
IM	415	2009	OT EXPORTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	3618	2006	PHOTONIS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	3273	2006	POLAQUIMIA, S.A. DE C.V.
IM	430	2009	PPM SEGANA TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	1937	2006	PROCITRUS, S.A. DE C.V.
IM	422	2011	PRODUCTORES AGRICOLAS FRUTICOLAS Y FORESTALES DE LA REGION SOCONUSCO, S. DE S.S.
IM	1906	2006	PRODUCTOS MOLDURADOS, S.A. DE C.V.
IM	1927	2006	PRODUCTOS QUIMICOS MONTERREY, S.A. DE C.V.
IM	4588	2006	PRODUCTOS Y REPRESENTACIONES GN, S.A. DE C.V.
IM	203	2008	RECICLADOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
IM	5144	2006	RONFELDT STAMPING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	79	2008	ROTOPLAS COMPUESTOS, S.A. DE C.V.
IM	342	2008	ROTOPLAS PLASTICOS INYECTADOS, S.A. DE C.V.
IM	3408	2006	S.P.R. DE R.I. CAMPO CUATRO HERMANOS
IM	4107	2006	SERVICIOS DE MAQUILADORAS, S.A. DE C.V.
IM	684	2008	SPITFIRE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	4892	2006	STC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	464	2007	SUPERIOR FRAMES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	29	2007	TELEMUNDO STUDIOS MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	261	2011	TEQUILERA LA PRIMAVERA, S.A. DE C.V.
IM	58	2009	TEQUILERA NEWTON E HIJOS, S.A. DE C.V.
IM	50	2010	TERMINADOS DE MADERA, S.A. DE C.V.
IM	308	2009	TIGER SAMPLE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	191	2010	TRU-FORM PLASTICOS Y METALES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2372	2006	URZUAMEX, S.A. DE C.V.
IM	695	2009	VIVA PRINTING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	3514	2006	WORLD EDWARD'S, S.A. DE C.V.
IM	697	2008	YTS MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	2480	2006	ZANFELD, S.A. DE C.V.

Los titulares de los Programas IMMEX citados en la fracción II de este artículo podrán consultar en la página de Internet www.siicex.gob.mx, los requisitos que incumplieron de los establecidos en el artículo 11, fracción III del Decreto IMMEX, a efecto de que acudan a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria que les corresponda, para solventar la problemática de que se trate.

ARTICULO SEGUNDO.- Las empresas citadas en el artículo primero de la presente Resolución tendrán hasta el último día hábil del mes de agosto de 2012, para:

- I. Cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 11, fracción III del Decreto IMMEX y
- II. Presentar el reporte anual del total de las ventas y de las exportaciones resultantes del ejercicio fiscal 2011.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Economía dejará sin efectos la suspensión de los Programas IMMEX a que se refiere la presente Resolución, a más tardar dos días hábiles después de que el Servicio de Administración Tributaria informe a esta Secretaría que la empresa ha cumplido con los requisitos a que se refiere el artículo 11, fracción III del Decreto IMMEX y los titulares de dichos programas presenten el reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal 2011, siempre y cuando la presentación del referido reporte anual y el informe del Servicio de Administración Tributaria se realicen a más tardar el último día hábil del mes de agosto de 2012.

Los programas de las empresas que no subsanen tales omisiones quedarán cancelados definitivamente de conformidad con el artículo 25, párrafo segundo del Decreto IMMEX a partir del primer día hábil del mes de septiembre del 2012.

Atentamente

México, D.F., a 28 de junio de 2012.- El Director General de Comercio Exterior, **César Emiliano Hernández Ochoa**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-025-SCFI-2012, Que establece los requisitos para la certificación de las prácticas para la igualdad laboral entre mujeres y hombres (cancelará a la NMX-R-025-SCFI-2009).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA: PROY-NMX-R-025-SCFI-2012 QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA CERTIFICACION DE LAS PRACTICAS PARA LA IGUALDAD LABORAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES (CANCELARA A LA NMX-R-025-SCFI-2009).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas Subcomité de Equidad y Género.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Paseo de la Reforma 93, piso 15, colonia Tabacalera, Cuauhtémoc, código postal 06030, México, D.F., o al correo electrónico patricia.espinosa@stps.gob.mx, con copia a esta Dirección General.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-R-025-SCFI-2012	QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA CERTIFICACION DE LAS PRACTICAS PARA LA IGUALDAD LABORAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES (CANCELARA A LA NMX-R-025-SCFI-2009)
Síntesis	
Establecer los requisitos para obtener la certificación y el emblema que comprueban que las prácticas laborales de las organizaciones respetan la igualdad y la no discriminación, la previsión social, el clima laboral adecuado, la accesibilidad y ergonomía y la libertad sindical, entre mujeres y hombres.	
La presente norma mexicana aplica en todo el territorio nacional, a las organizaciones que cuenten con los servicios de trabajadoras y trabajadores, sin importar su tamaño o actividad.	

México, D.F., a 19 de junio de 2012.- El Director General de Normas y Secretario de la Comisión Nacional de Normalización, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.